## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>iprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

## Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 202100118

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de DIANA PATRICIA MORA CAICEDO, el Despacho

## DISPONE

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por DIANA PATRICIA MORA CAICEDO en contra de JORGE ERNESTO GONZÁLEZ PLAZAS.

**CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al demandado JORGE ERNESTO GONZÁLEZ PLAZAS por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

**ORDENAR** que la demandante y su apoderado judicial cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., concordante Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", para la notificación y traslado de la demanda al demandado.

**RECONOCER** personería al abogado MARCO ALBERTO VEGA BENAVIDES como apoderado de la señora DIANA PATRICIA MORA CAICEDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA